

C. XXXXXXXX

P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-048/06 de fecha veintitrés de agosto de 2006, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 ° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con fecha 23 de los corrientes emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente mencionado, me permito comunicar a usted “que no procede proporcionar la información solicitada ya que el Poder Judicial del Estado de Sonora de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, sólo esta obligado hacer públicas las sentencias ejecutoriadas o que hayan causado estado; máxime que no se cuenta con autorización o consentimiento previo y por escrito de las partes para proporcionar la información consistente en el “ estado procesal del asunto; ” por lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 18, 33 y demás relativos y aplicables de la Ley invocada; artículos 20 bis, 28 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora no procede proporcionar la información solicitada.”